

INFORME SECRETARIA: 18 de mayo de 2023. Informando que el apoderado del demandante, solicita la suspensión del proceso por un término de cuatro meses. PROVEA.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00148-00

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ
DEMANDADO: JOSE IVAN LOPEZ SOLANO

INTERLOCUTORIO No. 1109

Mediante el presente proveído se entra a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, referente a la suspensión del proceso que ahora nos ocupa.

De acuerdo a lo solicitado y conforme a lo establecido en el art. 161 numeral segundo del C.G.P._ el juez decretará la suspensión del proceso “2.- *Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado...*”; por lo anterior y vista la solicitud, se encuentra que esta solo se encuentra suscrita por una de las partes, lo cual no se ajusta a la norma en cita, en virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de suspensión del proceso de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a1086d835af3b6fb23a5d034dba086f50f73bc981c3b6b726a4888328c5c0e**

Documento generado en 18/05/2023 12:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>